

COOPERAcción



# Aproximación a la gestión de los recursos hídricos



## *Aproximación a la gestión de los recursos hídricos*

CooperAcción - Acción Solidaria para el Desarrollo  
Jirón Río de Janeiro 373.  
Jesús María, LIMA 11 - Perú  
[www.cooperaccion.org.pe](http://www.cooperaccion.org.pe)

Autoras:  
Ana Leyva  
Sara Mejía

Corrección de estilo:  
José Luis Carrillo

Diseño y Diagramación:  
Felipe Nuñez B.

Impresión:  
Sonimágenes del Perú S.C.R.L.  
Av. 6 de Agosto 968. Jesús María  
Teléfono: 652 3444 / 652 3445

xxxxx ejemplares



## Presentación

En la actualidad, casi un tercio de los conflictos sociales existentes en el Perú están relacionados a una gestión poco sostenible del agua.

En su informe “Conflictos sociales y recursos hídricos”, del año 2015, la Defensoría del Pueblo calculó que entre enero de 2011 y diciembre de 2014, 153 de 539 controversias ocurridas (28,36 %) tienen como motivo los recursos hídricos y que, de ellas, 87 están vinculadas con actividades mineras. Además, 56,26 % de las concesiones mineras están ubicadas por encima de los 3000 metros sobre el nivel del mar, donde suelen encontrarse ecosistemas proveedores de agua.<sup>1</sup>

El número significativo de conflictos asociados a recursos hídricos y minería tiene que ver con la percepción de un conjunto de riesgos:

- Afectación de zonas de captación, almacenamiento y drenaje del agua.
- Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas; originadas por filtraciones, escurrimientos de aguas

ácidas o vertimientos de aguas residuales del proceso productivo sin ser tratadas o habiéndolo sido de manera inadecuada.

- Disminución de la disponibilidad de agua por el volumen utilizado en las operaciones mineras.
- Colapso de componentes mineros que se ubican próximos a cuerpos de agua, como las presas de relave.

El conflicto en torno a los recursos hídricos suele escalar cuando los actores sociales perciben que el sistema institucional no logra evitar satisfactoriamente esos riesgos. En algunos casos, lograr que el sistema institucional de gestión del agua ofrezca una respuesta satisfactoria requiere que los actores interesados sepan como éste funciona y los instrumentos existentes para lograr las intervenciones necesarias.

Ante esta necesidad, esta cartilla pretende presentar de manera muy general, la gestión de los recursos hídricos, los actores que participan en ella, poniéndole especial atención a las entidades más cercanas a la población, como las organizaciones de usuarios y los gobiernos subnacionales. Asimismo, se presentan los instrumentos normativos y técnicos que las entidades estatales utilizan.

<sup>1</sup>Ojo Público (2018). “Mineras Extraen Agua en Zonas en Riesgo de Sequía”. Disponible en <https://duenosdelagua.ojo-publico.com/especiales/mapadelaagua/>.

## Gestión integrada de los recursos hídricos

El término gestión de recursos hídricos alude a un conjunto de acciones:

*Ordenamiento de la cuenca, que pasa por localizar las zonas de protección y las de riesgo.*

*Conservación de las zonas de captación, de acumulación y de drenaje subterráneo.*

*Sensibilización a la población para que haga suya una cultura del agua.*

*Conservación de la calidad del agua, que implica controlar vertimientos de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, filtraciones y disposición de basura en cuerpos de agua.*

*Aseguramiento de la disponibilidad del agua, lo que supone declarar su agotamiento, la veda y la aprobación de trasvases.*

*Recuperación de ecosistemas y de cuerpos de agua.*

*Supervisión y fiscalización de las obligaciones respecto de los recursos hídricos.*

*Distribución equitativa, que requiere determinar disponibilidad existente y número de usuarios.*

*Resolución de conflictos por agua.*

*Generación y acumulación artificial de agua con actividades como siembra y cosecha de agua.*

*Gestión eficiente del agua, que supone sistemas de riego también eficientes y reúso del agua.*

*Generación, actualización, gestión y transparencia de la información sobre los recursos hídricos. Para ello se requiere contar con estaciones hidrológicas y atmosféricas funcionando, así como con balances hídricos de cuencas, subcuencas y microcuencas; y realizar el estudio de las aguas subterráneas.*

*Articulación y coordinación entre los actores y armonización de sus intervenciones.*





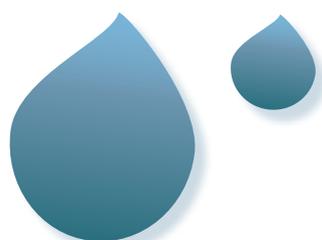
La gestión integrada de los recursos hídricos es el “proceso que promueve el desarrollo y la gestión coordinada del agua, la tierra y los recursos relacionados, de forma que se maximice el bienestar económico y social resultante equitativamente y sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas vitales”.<sup>2</sup> Es la acción y la intervención coordinada y articulada de los actores en la gestión del agua.

Las acciones y la intervención coordinada y articulada obedecen a la necesidad de dar respuesta a problemas comunes de los actores en un territorio o jurisdicción y en un tiempo determinados. Para ello se plantean objetivos y metas, se definen y organizan las acciones necesarias para alcanzarlos, y se definen las rutas a seguir. A eso le llamamos políticas, estrategias y planes de recursos hídricos, que pueden ser nacionales, regionales o locales.

Del repertorio de acciones de gestión de recursos hídricos que hemos listado, en la elaboración de políticas y planes se evalúa qué de ello se hace, cómo y dónde, tomando en cuenta las necesidades de cada lugar. Así, por ejemplo, en una zona que sufre escasez de agua, el objetivo podría ser la conservación y el aumento de la disponibilidad hídrica, para lo cual se podría buscar recuperar un río o realizar acciones de conservación en la cabecera de una cuenca.

Cuando ejecutamos las acciones de política, la estrategia y los planes, estamos haciendo gestión; y si lo hacemos coordinada y articuladamente con otros actores que deben intervenir, estamos haciendo gestión integrada.

En el Perú, pese a que se busca una gestión integrada de los recursos hídricos, el sistema de gestión está aún, en gran medida, centralizado: el gobierno nacional concentra competencias y funciones en la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de modo que las acciones que se han de realizar dependen fundamentalmente de ella, y los demás actores cumplen apenas un papel secundario y subordinado.



<sup>2</sup>Global Water Partnership, 2000.

## Los actores de la gestión

Entre los actores estatales tenemos:

**Autoridad Nacional del Agua (ANA):** pertenece al Ministerio de Agricultura y ejerce sus competencias a través de sus órganos desconcentrados: las Autoridades Administrativas del Agua (AAA) y las Autoridades Locales del Agua (ALA).

Son parte de sus funciones:

- *Formular políticas, estrategias y planes nacionales de recursos hídricos.*
- *Aprueba y supervisa la implementación de los planes de recursos hídricos de cuenca.*
- *Velar por la protección del agua, que incluye la conservación y protección de fuentes, de los ecosistemas y bienes naturales asociados a ésta.*
- *Promover el incremento de los recursos hídricos.*
- *Distribuir el agua otorgando derechos de uso de agua*
- *Autorizar las descargas (vertimientos) y reúso.*
- *Fiscalizar para asegurar la conservación de las fuentes de aguas, los bienes asociados a éstas y la infraestructura hidráulica. Asimismo, previene y mitiga la contaminación de cuerpos de agua.*

¡OJO!

La ANA también autoriza y controla los vertimientos de aguas residuales industriales en cuerpos de agua, incluidas las de la gran y mediana minería. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) se encarga de otras aguas del proceso minero.

De estas funciones, la ANA se concentra principalmente en la distribución del recurso y en el otorgamiento de derechos de uso y descarga y, en menor medida, en lo relacionado con la conservación y recuperación de ecosistemas proveedores de agua.

Otra de sus funciones, aunque poco desarrollada, es la generación y actualización de la información necesaria sobre el agua, que sirva para adoptar decisiones adecuadas.

Se debe mencionar que la ANA, a través de las AAA, es responsable de la delimitación, mantenimiento y protección de las fajas marginales, que son áreas que se establecen en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales de agua. La ANA debe realizar esta labor en coordinación con una serie de entidades, incluidos los gobiernos regionales y locales, con quienes puede promover programas y proyectos de forestación.<sup>3</sup> Sin embargo, la ANA ha avanzado poco

en el cumplimiento de esta tarea, que podría ser asumida por los gobiernos subnacionales. La falta de delimitación de las franjas marginales está permitiendo que en ellas se ubiquen poblaciones y actividades productivas que ocasionan situaciones de riego.

Corresponde además a la ANA establecer y delimitar las cabeceras de cuenca que deben tener protección, aunque todavía no existe mayores avances en su implementación debido a que aún no ha definido la metodología que usará.

**¡IMPORTANTE!**

La Autoridad Nacional del Agua, para ejercer las funciones de vigilancia y fiscalización con el fin de prevenir y combatir los efectos de la contaminación en cuerpos de agua, puede coordinar con los sectores de la administración pública, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que correspondan.

**¡IMPORTANTE!**

La ANA da opinión vinculante sobre los impactos en recursos hídricos de los proyectos de inversión y sobre las medidas de manejo propuestas para no causar daños o riesgos. Por ejemplo, frente a la propuesta de ubicar una cancha de relevés cerca de un cuerpo de agua o de infraestructura de agua, la ANA da la última palabra.

<sup>3</sup>Artículos 117 y 118 del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por DS 001-2010-AG.



Foto: aedes.org.pe

**Gobiernos Regionales:** según la Constitución Política del Perú, son los encargados de promover el desarrollo y la economía regional, así como las inversiones, actividades y servicios públicos acordes con los planes nacionales y locales de desarrollo.<sup>4</sup> Algunas de sus competencias son promover y regular actividades y/o servicios en diferentes materias como agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente.<sup>5</sup>

Ahora bien: según la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es su misión organizar y conducir la gestión pública regional para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.<sup>6</sup> Este

encargo se concreta en planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico en armonía con la dinámica de la población, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente.<sup>7</sup> Es decir, puede elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos que contribuyan a una mejor gestión del agua.

A lo anterior se suman competencias compartidas en gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.<sup>8</sup>

En lo que concierne a la gestión de las cuencas, los gobiernos regionales tienen la competencia exclusiva de diseñar y ejecutar programas regiona-

<sup>4</sup> Artículo 192 de la Constitución Política del Perú.

<sup>5</sup> *Ibidem*.

<sup>6</sup> Artículo 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

<sup>7</sup> Artículo 6 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

<sup>8</sup> Artículo 10.2 literal de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

<sup>9</sup> Artículo 10.1, literal 'e', Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

les de cuenca.<sup>9</sup> Pero, además, deben participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la ANA.<sup>10</sup>

En el mismo sentido, es función de los gobiernos regionales formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales. Un aspecto de esos planes y políticas es la conservación y protección de fuentes de agua, de ecosistemas y otros bienes asociados a ella.

También están facultados para formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales<sup>11</sup> en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.<sup>12</sup>

A través de las Direcciones o Gerencias Regionales Agrarias, supervisan la distribución del agua de riego.

## Gobiernos Locales:

Los gobiernos locales deben promover el desarrollo integral con el fin de posibilitar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.<sup>13</sup> En esa línea, promueven la economía local y la prestación de los servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Algunas de sus funciones son:<sup>14</sup>

Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, el urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

<sup>10</sup>Artículo 51, literal 'c', Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

<sup>11</sup>También llamados servicios ecosistémicos. El artículo 3 de la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos define estos servicios como aquellos beneficios económicos, sociales y ambientales directos e indirectos que las personas obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas, tales como la regulación hídrica en las cuencas, el mantenimiento de la biodiversidad, el secuestro de carbono, la belleza paisajística, la formación de suelos y la provisión de recursos genéticos, entre otros.

<sup>12</sup>Artículo 53, literal 'c', de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

<sup>13</sup>Artículo X del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

<sup>14</sup>Artículo 195 de la Constitución Política del Perú.

¡IMPORTANTE!

Estas funciones les permiten intervenir en los servicios de provisión de agua potable y saneamiento, así como establecer zonas de conservación de áreas que brindan servicios ecosistémicos de provisión de agua y de regulación hídrica.

Además de las labores recién señaladas, *las municipalidades ubicadas en zonas rurales tienen a su cargo la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, flora, fauna, biodiversidad, para integrar la lucha contra la degradación ambiental con la lucha contra la pobreza y la generación de empleo*, en el marco de los planes de desarrollo concertado.<sup>15</sup> Dicho de otra manera, las municipalidades en su plan de desarrollo concertado pueden establecer un conjunto de acciones relacionadas con la gestión del agua.

En relación con lo anterior, en cuanto al agua para consumo humano, las empresas prestadoras del servicio, que dependen del gobierno local, deben promover acuerdos para implementar mecanismos de retribución por servi-

Los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben promover y facilitar la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos,<sup>16</sup> respetando las competencias de otras entidades públicas. Pueden considerar en sus presupuestos el financiamiento de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos, así como canalizar recursos económicos de donaciones para el financiamiento de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.<sup>17</sup>

cios ecosistémicos. Con ese fin, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) debe incluir en la tarifa el monto de la retribución por servicios ecosistémicos que corresponde abonar a cada uno

<sup>15</sup>Artículo 141 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

<sup>16</sup>El artículo 3 de la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos define los servicios ecosistémicos como aquellos beneficios económicos, sociales y ambientales directos e indirectos que las personas obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas, tales como la regulación hídrica en las cuencas, el mantenimiento de la biodiversidad, el secuestro de carbono, la belleza paisajística, la formación de suelos y la provisión de recursos genéticos, entre otros

<sup>17</sup>Artículo 13 de la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, Ley N° 30215.

de los usuarios. Este monto debe ser destinado a asegurar la permanencia de los beneficios generados por los ecosistemas que proveen de agua para la prestación de los servicios de saneamiento.<sup>18</sup>

Los montos recaudados por este concepto son administrados en cuentas del sistema financiero diferenciadas de aquellas que contienen otros recursos obtenidos por las empresas prestadoras. La retribución se otorga directamente a los que contribuyen

a que los servicios ecosistémicos se brinden, razón por la cual se trata de un reconocimiento por las acciones que realizan. También puede ser otorgada a quienes proveen de bienes y servicios a esos contribuyentes. Asimismo, por resolución tarifaria aprobada por la SUNASS, se establecen las condiciones para la administración y ejecución de los recursos recaudados por las empresas prestadoras por concepto de retribución por servicios ecosistémicos.

**El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca (CRHC):** son órganos de naturaleza permanente, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales. Tienen por objeto participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos.<sup>19</sup>

Son los gobiernos regionales los que presentan a la ANA la propuesta de creación y conformación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.<sup>20</sup> Además, el representante del gobierno regional es quien ejerce la presidencia del CRHC, convoca y dirige las sesiones.<sup>21</sup> Si bien el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señala que la ANA ejerce de manera exclusiva la administración del agua y de sus bienes asociados, también indica que los gobiernos regionales y locales participan de ello a través de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas.



<sup>18</sup> Artículo 27 de la Ley sobre Servicios de Saneamiento, Decreto Legislativo 1280.

<sup>19</sup> Artículo 24 de la Ley N° 29338.

<sup>20</sup> Artículo 24, numeral 24.3, del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por DS 001-2010-AG.

<sup>21</sup> Artículo 27, numeral 27.1, del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por DS 001-2010-AG.

**¡CUIDADO!**

Es necesario que exista concordancia entre los planes de gestión de recursos hídricos y el ordenamiento territorial, ambiental, planes de acondicionamiento territorial, de desarrollo urbano y otros de gestión territorial.<sup>22</sup>

Lo anterior quiere decir que el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca (CRHC) cumple el papel principal de planificador, coordinador y concertador para el aprovechamiento sostenible del agua. Sin embargo, si bien el Consejo propone soluciones a problemas existentes en la cuenca, es la ANA la que finalmente decide y aprueba el Plan de Recursos Hídricos de la Cuenca, y supervisa su ejecución.

*Algunas de las funciones del CRHC son:*<sup>23</sup>

- *Participar de la gestión integrada y multisectorial de los recursos hídricos, de acuerdo con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, el Plan Nacional de Recursos Hídricos y los lineamientos de la Autoridad Nacional del Agua.*
- *Elaborar, junto con la ANA, el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.*
- *Velar por el cumplimiento del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.*
- *Establecer entre sus integrantes compromisos que aseguren la implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca.*

**¡OJO!**

El Consejo opina respecto a la asignación de derechos de agua; sin embargo, este requisito ha sido excluido del procedimiento de otorgamiento de derechos de uso de agua cuando se trata de titulares mineros. Ello indica que la gestión del agua que realizan las operaciones mineras se encuentra desarticulada de la gestión de la cuenca. Es preciso corregir esta situación, pues todos los usuarios deberían participar en ella para garantizar su éxito

<sup>22</sup>Así lo indica el Reglamento de la Ley 29338, aprobado por DS 001-2019-AG.

<sup>23</sup>Artículo 27, numeral 27.1, del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por DS 001-2010-AG.

**¡IMPORTANTE!**

Según la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, la principal forma de involucramiento de los gobiernos regionales y locales en la gestión del agua en cuencas se materializa en su participación en los Consejos para la Gestión de Recursos Hídricos de Cuencas. Consideramos que las leyes orgánicas de ambos niveles de gobierno les dan una participación más protagónica que la señalada, como ya lo hemos mencionado.

El CRHC también ofrece opinión a la ANA sobre las acciones de conservación y protección de las fuentes de agua.<sup>24</sup>

En esa línea, según la Ley de Recursos Hídricos, los gobiernos regionales y los gobiernos locales intervienen en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de cuenca y participan en los Consejos de Cuenca. La misma Ley señala que estas instancias de gobierno participan en acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.<sup>25</sup>

**Mancomunidad Municipal:** es el acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con el fin de promover el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los pobladores.<sup>26</sup>

Sus principales objetivos son:<sup>27</sup>

Promocionar y ejecutar proyectos que por su monto de inversión y magnitud de operación superen el ámbito jurisdiccional y las posibilidades particulares de cada gobierno local.

Ejecutar acciones, convenios y proyectos conjuntos, principalmente con las municipalidades que compartan cuencas hidrográficas, corredores viales, turísticos, económicos, zonas ecológicas comunes, y que involucren participación financiera, técnica y de equipo para realizar proyectos determinados.

<sup>24</sup> Artículo 75 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

<sup>25</sup> Artículo 25 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

<sup>26</sup> Artículo 2 de la Ley de Mancomunidad Municipal, Ley 29029.

<sup>27</sup> Artículo 4 de la Ley de Mancomunidad Municipal, Ley 29029.

ganizaciones de personas naturales y jurídicas, sin fines de lucro, que canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos.<sup>28</sup>

Estas organizaciones de usuarios son de tres niveles:

**Comité de usuarios:**

*es el nivel básico y está conformado por usuarios de agua organizados sobre la base de pequeños sistemas hidráulicos, estructuras de conducción o distribución.*

**Comisión de**

**usuarios:** *es el nivel intermedio de las organizaciones de usuarios de agua y está conformado sobre la base de un subsector hidráulico.*

**La junta**

**de usuarios:** *es el nivel más alto de las organizaciones de usuarios. Está conformada por usuarios de agua organizados en función de un sistema hidráulico común.*

Las organizaciones de usuarios se organizan en base a la infraestructura hidráulica, y realizan actividades operativas y de mantenimiento de la misma, por delegación de la Junta de Usuarios. Asimismo, la Junta de Usuarios promueve el uso sostenible y la conservación del recurso hídrico.

Solo aquellos que tienen licencias de uso de agua participan en las organizaciones de usuarios.

Gran parte de las comunidades campesinas y nativas no tienen licencias

de uso de agua y no están incluidas en las organizaciones de usuarios debido a que prefieren preservar sus derechos ancestrales, que les de acceso al agua.

<sup>28</sup> Consultado en: <http://www.minagri.gob.pe/portal/download/pdf/manual-riego/manual1.pdf>

<sup>29</sup> Esos derechos son reconocidos y garantizados por los artículos 64, 32 y 105 de la Ley 29338, y 219, 220° y 221 de su Reglamento (DS 001-2010-AG).



A pesar de que ni la Ley ni su Reglamento establecen que las comunidades deben convertirse en organizaciones de usuarios, algunas ALA han buscado que tales comunidades sean parte de ellas. Es necesario encontrar la forma más indicada de que las comunidades sean incorporadas en la institucionalidad de la gestión del agua.

### **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS):**

Es un comité o asociación civil que se encarga de la administración, operación o mantenimiento de los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados de la zona rural, en virtud del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento que dispone que estos servicios deben estar a cargo de la población.<sup>30</sup>

Una JASS se constituye por elección democrática entre los pobladores de una comunidad rural beneficiaria de servicios de saneamiento. En la ley se entiende como servicio de saneamiento la provisión y mantenimiento de agua potable, letrinas o desagüe o rellenos sanitarios.

### **Empresas prestadoras de servicio de agua potable y saneamiento:**

Entidades que operan en el ámbito urbano y son constituidas con el exclusivo propósito de prestar servicios de saneamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Servicios de Saneamiento. Administran el servicio de agua potable y saneamiento que los gobiernos locales les han cedido.

Las empresas prestadoras pueden reservar en una cuenta intangible un porcentaje de sus ingresos para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos. Asimismo, pueden formular, evaluar, ejecutar y asumir los costos de operación y mantenimiento de los proyectos de inversión pública destinados a las acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.<sup>31</sup>



<sup>30</sup>Artículo 4, numeral 18, DS N° 023-2005/VIVIENDA.

<sup>31</sup>Decreto Legislativo N° 1280, Ley de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento.

Existen tres modalidades principales para la ejecución de estos proyectos: mediante proyectos de inversión pública, por transferencia a los contribuyentes y a través de convenios o contratos con entidades especializadas creadas por ley para el manejo de los fondos ambientales.

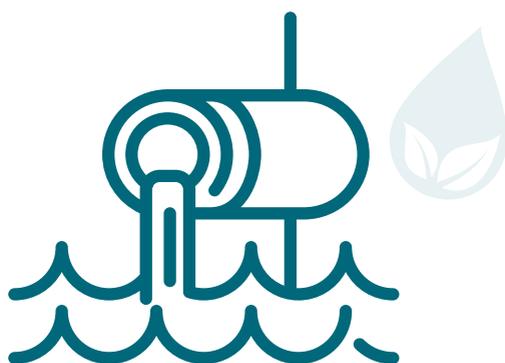
### **Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS):**

Organismo público descentralizado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería de derecho público y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Su función consiste en normar, regular, supervisar y fiscalizar la prestación de los servicios de saneamiento, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario.

Como se mencionó anteriormente, cuando se trata de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, la Superintendencia debe incluir en la tarifa el monto de la retribución que le corresponde abonar a cada uno de los usuarios.

### **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA):**

Promueve el cumplimiento de la normativa y de las obligaciones ambientales de los agentes económicos. Parte de esa normativa y obligaciones son las referidas al cuidado del agua en materia de calidad y cantidad. Como parte de su función evaluadora realiza acciones de vigilancia, monitoreo y similares (evaluaciones, entre otras) para prevenir impactos y determinar presuntas responsabilidades. También lleva a cabo acciones de seguimiento y verificación, y puede imponer medidas administrativas para asegurar el cumplimiento de obligaciones. Asimismo, investiga posibles infracciones administrativas e impone sanciones. Estas obligaciones pueden estar referidas al recurso agua.





### **Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIIGESA):**

Órgano de línea del Viceministerio de Salud Pública y autoridad nacional en salud ambiental. Entre otras tareas, se encarga de la fiscalización en materia de salud ambiental, que comprende, entre otras, la fiscalización de la calidad de agua para consumo humano, del agua de uso poblacional y recreacional y de las características sanitarias de los sistemas de abastecimiento y fuentes de agua para consumo humano, agua de uso poblacional y recreacional.



### **Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES):**

Gestiona programas y proyectos de desarrollo productivo, infraestructura económica y social, orientados a la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerabilidad o exclusión, en el ámbito rural o urbano, articulados territorialmente en alianza con los actores comprometidos con el desarrollo local. Algunos proyectos de este Fondo (por ejemplo, Mi Chacra Emprendedora) han estado orientados a la siembra y cosecha de agua.

#### **Otros actores**

- *Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego.*
- *Empresas operadoras de infraestructura hidráulica.*

#### **Instrumentos de carácter nacional**

- *Política de Estado sobre los Recursos Hídricos.*
- *Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos.*
- *Plan Nacional de Recursos Hídricos.*
- *Estrategia Nacional ante el Cambio Climático.*
- *Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.*

## **Instrumentos a nivel regional y local que permiten proteger o gestionar recursos hídricos**

Entre otros, tenemos:

- *Zonificación Económica Ecológica (ZEE): instrumento que ayuda a identificar zonas de importancia hídrica.*
- *Planes de acondicionamiento territorial: permiten identificar zonas de protección.*
- *Planes maestros de áreas naturales protegidas: posibilitan establecer acciones de protección y uso sostenible.*
- *Sitios Ramsar: identifican, delimitan y conservan humedales de importancia internacional.*
- *Planes de desarrollo concertados para introducir proyectos de conservación y mantenimiento de los recursos hídricos y de los ecosistemas proveedores de agua.*
- *Planes de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca. Por sus dimensiones, abordan problemáticas más globales de la cuenca.*
- *Planes de gestión de subcuenca y microcuenca. Por corresponder a una escala más precisa, responden a los problemas más concretos de los actores respecto del agua.*
- *Estrategia Regional de Cambio Climático: recoge aspectos importantes para hacer frente a la escasez o abundancia de agua.*
- *Plan Regional de Riesgos de Desastres: muchos de los problemas que intenta atender tienen que ver con desbordos de cuerpos de aguas.*
- *Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.*
- *Proyectos de conservación con retribuciones por servicios ecosistémicos.*
- *Proyectos de riego.*
- *Generación y gestión de la información sobre recursos hídricos.*

*Un uso efectivo de estos instrumentos demanda que sean armonizados y articulados.*



Foto: red-pais.com



COOPERACIÓN



Jirón Río de Janeiro 373.  
Jesús María, LIMA 11 - Perú  
(511) 461 2223 / 461 3864  
[www.cooperacion.org.pe](http://www.cooperacion.org.pe)

Con el apoyo de:

